

MAT.: Establece Estacionamiento y Parada a Servicios de Transporte de Pasajeros Interurbano.- /

EL QUISCO, Enero 28 de 1994

Nº 028 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº 337 de fecha 28.02.1992 que designa Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco al Sr. Hernan Del Pino Riquelme;
2. La Ley Nº 18.695 de 31.03.1988, Art. 10º;
3. El D.S. Nº 212 de 15.10.1992 publicado en el Diario Oficial de 21.11.1992 "Reglamento de Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros", Art. 6º letra c) y Art. 58;
4. La Resolución Nº 603 de 16.11.1993 de la SEREMI DE Bienes Nacionales de la Va. Región que concede a la I. Municipalidad de El Quisco el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avda. Huallilemu s/n de la comuna de El Quisco; y

CONSIDERANDO

La necesidad de regular la actividad de transporte de pasajeros de los Servicios Interurbanos, con la finalidad de descongestionar el centro de la comuna, y brindar mayor comodidad al usuario;

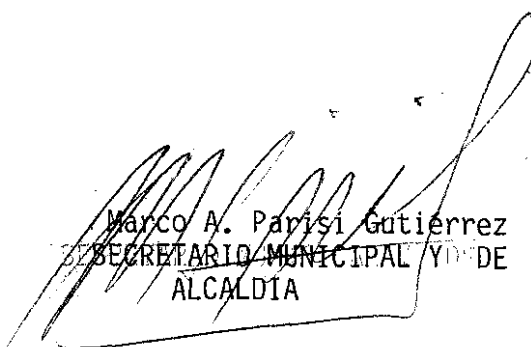
DECRETO :

- I. Establézcase a partir del 31 de Enero de 1994 como ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DE SERVICIOS INTERURBANOS, el terreno fiscal ubicado en Avda. Huallilemu esq. Sur-Poniente con calle Los Olivos.
- II. Las paradas autorizadas por el municipio para estos servicios serán:
 - a) Servicios Santiago-Algarrobo y Algarrobo-Santiago
 - Isla Negra
 - Punta de Tralca
 - El Quisco, Zona de Estacionamiento
 - Peñablanca
- III. Queda estrictamente prohibida la parada y/o estacionamiento de buses en toda la comuna, salvo los señalados expresamente en el presente Decreto Alcaldicio.
- IV. El incumplimiento a lo establecido en este Decreto será causal de notificación al Juzgado de Policía Local de El Quisco.
- V. Déjese sin efecto cualquier norma contraria a lo establecido en el presente Decreto.

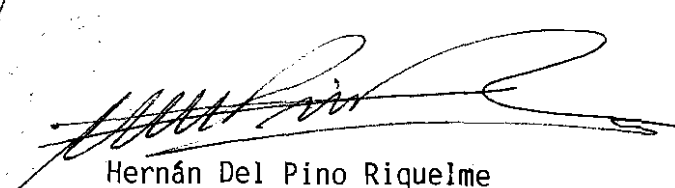
VI. El Municipio en uso de sus atribuciones, procederá dictar Ordenanza que regule el funcionamiento de la Actividad de Transporte de Pasajeros Interurbanos en el territorio comunal y en la Zona de Estacionamiento.

VII. Velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

VIII ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHIVASE.



Marco A. Parisi Gutierrez
SECRETARIO MUNICIPAL Y DE
ALCALDIA



Hernán Del Pino Riquelme
ALCALDE

Distribución:

- Empresas de Buses Servicios Interurbanos
- Carabineros de Chile
- Inspectores Municipales
- Depto. de Tránsito
- ARCHIVO